

NUMERO: 3.733

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCTORA  
INMOBILIARIA RENAZZO S.A. "INMORENAZZO".-**

**CUANTIA: \$800**

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes seis de Septiembre del dos mil once, ante mí abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública primera encargada, comparecen los señores **NARANJO CABEZAS WILMA EULALIA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Medico; y **NARANJO CABEZAS DARWIN RAMIRO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, Odontólogo. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora **WILMA EULALIA NARANJO CABEZAS**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, la cual comparece por sus propios y personales derechos, y por otra parte el señor **DARWIN RAMIRO NARANJO CABEZAS**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, el cual comparece por sus propios y personales derechos. **SEGUNDAN.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse; quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en este contrato. **TERCERA:**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo, Artículo 1º.-Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. "INMORENAZZO".** –

**Artículo 2º.- Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto: **a)** Al diseño, planificación, construcción, promoción, comercialización, de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura urbanística, viviendas, edificios, oficinas, locales comerciales, tanto a nivel nacional como Internacional y mas actividades afines; **b)** La importación, exportación, distribución, comercialización y representación de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de maquinaria, equipos, insumos, materia prima, herramientas, accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de la construcción, obras civiles, ferretería y más afines; **c)** Brindará los servicios de asesoría, asistencia técnica y profesional en los campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño, planificación, promoción, comercialización y mas actividades afines y relacionadas con su objeto social, pudiendo participar en concursos y licitaciones ya sea a nivel nacional o internacional ; además podrá brindar en dichas áreas sus servicios en los procesos de estudio de factibilidad, programación, cálculos, presupuestos, desarrollo, en los sectores del diseño y arquitectura, ingeniería Civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica / electrónica, ingeniería geotécnica, topografía, sistemas de computación, inspección, control / certificación de calidad; **d)** Podrá dedicarse a la ejecución, construcción, apertura, reparación, señalización y mantenimiento de caminos, vías, plataformas, obras civiles en general y mas actividades afines; **e)** Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes ¡nmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción de arrendamiento mercantil; **f)**

La importación, exportación, distribución, comercialización de ~~vehículos~~ vivianos, pesados, cuatro por cuatro, buses, omnibuses, ~~camiones~~ cabezales, tractor camiones, equipo y maquinaria pesada como: tractores sobre orugas, tractores sobre llantas, moto niveladoras, montacargas, excavadoras, retroexcavadoras, así como sus partes, piezas y accesorios; g) Importación, exportación, distribución, comercialización representación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; h) A la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, patentación de toda clase de software informáticos, programas de computación, además de equipos, partes piezas, accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos para el sector informático, computación; i) Se dedicará a la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias, y equipos relacionados con las siguientes industrias y comercios: textil, de la confección, de productos agrícolas, agroindustriales, forestales y de la madera; camarones y más productos bioacuáticos, piscícolas; artículos, productos manufacturados y de cuero; artesanías y cerámica; de productos de floricultura; artículos y electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria, agricultura y la agroindustria; de productos de confitería; cristal, relojería, bebidas alcohólicas, y gaseosas, de toda clase de productos de plástico, hierro y acero; de productos pecuarios; de equipos, herramientas y maquinarias para la seguridad y protección industrial, mecánica y metalmecánica; productos eléctricos, o no; instrumental médico y para laboratorio; j) Se dedicará a las operaciones turísticas hoteleras y el desarrollo de proyectos turísticos; k) Todo acto o contrato lícito para el cumplimiento de sus fines de conformidad con las normas jurídicas vigentes. También podrá formar parte de otras compañías, en calidad de socio o accionista de las mismas o fusionarse con ella y otras, sean éstas nacionales o extranjeras o contratar con ellas, con empresas, compañías o

profesionales especializados. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionadas con el mismo y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia de actividad de la compañía. **Artículo 4º.- Plazo.**- La compañía tendrá un plazo de duración de **DIEZ AÑOS** contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prolongar su duración por otro período de igual o menor duración. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **Título II: Del Capital; Artículo 5º.- Capital y Acciones.**- El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. **Título III: Del Gobierno y de la Administración; Artículo 6º.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Quórum de instalación.**- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo 9º.- Quórum de decisión.**- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la ~~mayoría~~ del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10º.- Facultades.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de Sociedad Anónima. **Artículo 11º.- Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12º.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13º.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV: Disolución y liquidación; Artículo 14º.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto

en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo 15º.- Reparto de Utilidades:** Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción al valor pagado de sus Acciones, según el Artículo 208 de la Ley de Compañías, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal. **CUARTA.- APORTEs.**- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

ACCIONISTAS	SUSCRIPCION	CAPITAL PAGADO	%	ACCIONES
Naranjo Cabezas Wilma E.	400	\$ 400.00	50%	400
Naranjo Cabezas Darwin R.	400	\$ 400.00	50%	400
Total	800	\$ 800.00	100.00%	800

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora **WILMA EULALIA NARANJO CABEZAS**, y como gerente de la misma al señor **DARWIN RAMIRO NARANJO CABEZAS** respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado **ANDRES ARIAS CUCALON**, con matricula Profesional número doce mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas (12.417 CAG) para que a su nombre solicite a la Superintendencia o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, así como los demás documentos habilitantes que en derecho se requieren. f) Abogado Andrés Arias Cucalón.- Registro número doce mil cuatrocientos diecisiete CAG.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinscrita Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surtan todos sus efectos

legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria.

Doy fe.-



*Wilma Eulalia Naranjo*  
NARANJO CABEZAS WILMA EULALIA

C.C. 170587136-4

*Darwin Ramiro Naranjo*  
NARANJO CABEZAS DARWIN RAMIRO

C.C. 170771725-0

*V. Reyes V.*  
LA NOTARIA (e).-  
Ab. *Vicenta Reyes V.*  
NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*V. Reyes V.*  
Ab. *Vicenta Reyes V.*  
NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA



**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.11.0534** de fecha 29 de Septiembre del dos mil once, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, en su literal a), de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 10 de Octubre del dos mil once.- Abogada **VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.**-

Vielka Reyes

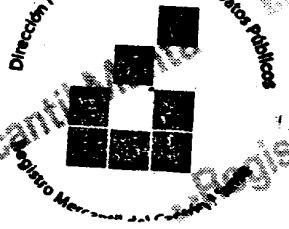
Notaria Pública Primera



DEJO INS

# Registro Mercantil Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S. A. INMORENAZZO", OTORGADA POR LOS SEÑORES WILMA EULALIA NARANJO CABEZAS, DARWIN RAMIRO NARANJO CABEZAS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, CON EL NUMERO UN MIL OCHENTA Y DOS ( 1.082 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE ( 2.615 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SCDICP.11.0534 DE FECHA : VEIN TE VINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORToviejo.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.



**IMPRIMIR**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7382969

**TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN**

SEÑOR: ARIAS CUCALON ANDRES FELIPE

SEÑOR. ARIAS OCALON ANDRES FERRE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2011 4:42:15 PM

## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

## 1.- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO = Portoviejo  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Pichincha  
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261528291  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RENAZZO S.A. INMORENAZZO**

Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
IARANJO CABEZAS WILMA EULALIA Id No. 1705871364	\$ 400.00	
IARANJO CABEZAS DARWIN RAMIRO Id No. 1707717250	\$ 400.00	
OTAL:	\$ 800.00	
azo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.50	2012-02-28
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
00.00	6.00	805.88

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

os depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

a Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Juicio, 2011-09-01

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

fabre cañizares edwin javier

No. 005280